

Almería

5 DE NOVIEMBRE DE 2025

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la Entidad comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión al mercado

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (BCC), entidad cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, ha recibido por parte de Banco Central Europeo (BCE) la decisión por la que se establecen los requisitos prudenciales de capital para el Grupo de cara al ejercicio 2026, basada en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo por el BCE.

BCE requiere a Grupo Cooperativo Cajamar que mantenga en base consolidada, a partir del 1 de enero de 2026, los mismos requisitos prudenciales que viene exigiéndole hasta la fecha, consistentes en un nivel mínimo de Capital Total *phased-in*, exigible a partir de esa misma fecha, del 13%, incluyendo los requerimientos mínimos de Pilar 1 del 8%, de Pilar 2 del 2,5% y el colchón de conservación de capital del 2,5%.

Dichos requerimientos suponen el mantenimiento de una ratio de capital de nivel 1 ordinario *phased-in* (CET1) del 8,41%, que a su vez incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%), los requerimientos de Pilar 2 (1,41%) y el colchón de conservación de capital (2,5%).

Adicionalmente, el Grupo deberá cumplir con el colchón anticíclico establecido para las exposiciones en España del 0,5%, que a partir del 1/10/2026 será del 1%.

Las ratios de capital actuales del Grupo Cooperativo Cajamar se encuentran por encima de los requerimientos que aplican actualmente y los que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

BCC – GRUPO CAJAMAR